



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Directiva**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** DIRECTIVA TERRAZA ANEXO DIAGONAL

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-47-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-4483-JUS-DGA; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión e instalación de velas tensadas y mobiliario para acondicionamiento de la terraza del «Anexo Diagonal», conforme con lo solicitado por la responsable del área de Obras y Mantenimiento mediante su nota NO-2019-4219-DGA.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó afectación preventiva por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$ 466,060.-), con cargo a las partidas presupuestarias 1.1000.2.9.9, 40.1000.2.9.9, 1.1000.4.3.7 y 40.10000.4.3.7, como consta en los informes IF-2019-4583/4585/487/4590-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-47-DGA, y proyectó los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas.

Las asesorías Jurídica y de control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2019-6405-AJURIDICA y DT-2019-00006661- -ACG

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública, previsto en los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017). Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 15/2019, destinada a la provisión y instalación de velas tensadas y mobiliario para acondicionamiento de la terraza del «Anexo Diagonal»; de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$ 466,060.-).
2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas (anexos I y II), así como los apéndices I y II, que forman parte de la presente Directiva.
3. **Fijar** la fecha y hora de apertura de sobres para el día 12 de julio de 2019, a las 14:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:

**Miembros Titulares:**

Marina Benarroch, legajo n° 85

Verónica Argañaraz, legajo n° 147;

Cecilia Ferrari, legajo n° 104.

**Miembros Suplentes:**

Fernando Gabriel Marcolin, legajo n° 71;

Marcelo Lorenzo, legajo n° 148.

5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet. Cumplido, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.

## ANEXO I

### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### Bases del llamado

1. **Objeto del llamado:** Provisión e instalación de velas tensadas y mobiliario para acondicionamiento de terraza del edificio sede Anexo Diagonal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, según las especificaciones técnicas que forman parte del Anexo II.

| RENGLÓN | ITEM | CANTIDAD    | DESCRIPCION   |
|---------|------|-------------|---|
| 1       | 1.1  | 20 (veinte) | Provisión de sillas para uso exterior.                  |
|         | 1.2  | 10 (diez)   | Provisión de sillas con apoya brazos para uso exterior. |
| 2       | 2.1  | 10 (diez)   | Provisión de mesas para uso exterior.                   |
| 3       | 3.1  | 4 (cuatro)  | Provisión e instalación de velas tensadas.              |

2. **Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

El licitante deberá consignar en su oferta; el precio unitario y total para cada renglón, que comprenda la provisión de la totalidad de los bienes y tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnica.

**3. Mantenimiento de Ofertas:** El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**4. Garantías:** Cuando la cotización y/o la adjudicación superen las 100.000 unidades de compras (equivalentes a \$ 2.000.000,00) deberá presentarse garantía de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías se constituyen en los términos y modalidades previstos por los artículos 101 y 102 de la ley n° 2095; y de acuerdo con el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**5. Plazo de entrega:** El plazo de entrega **para todos los renglones** será dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la suscripción de la orden de provisión. La entrega e instalación de los bienes deberá coordinarse con el área de Obras y Mantenimiento, al correo electrónico [obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar); o al teléfono 4370-8500, interno 1011/1012.

**6. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta (conf. inciso *h* del artículo 106 de la ley n° 2095). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

**7. Impugnaciones.** Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración adjuntando a la misma fotocopia de la boleta de depósito mencionado, caso contrario, no será considerada la impugnación.

**8. Constitución de domicilio y correo electrónico:** La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

**9. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

**10. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**11. Consultas** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 72 (setenta y dos) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas

**12. Constancia de Visita:** Los licitantes que formulen ofertas para el renglón N° 3 deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del Anexo del Tribunal sito en Av. Roque Sáenz Peña n° 788 piso 10°, a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio. A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con el Área de Obras y Mantenimiento, al correo electrónico [obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar) o al teléfono 4370-8500, interno 1011, 1012.

Coordinada la visita, se deberá concurrir con el certificado que se acompaña en el **apéndice II**, completado por los oferentes con los datos correspondientes, a fin de que el mismo sea suscripto por un representante del área de Obras y Mantenimiento designado para cada sede.

La constancia de visita se deberá adjuntar a la oferta. Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

**13. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**14. Fiscalización general de la prestación:** El área de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los bienes provistos.

**15. Seguros – Accidentes de Trabajo:** La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo n° 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el Apéndice I.

**16. Condición de empleador.** El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificaciones y otros comprendidos en las normativas vigentes).

El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado antes de dar inicio a la ejecución del contrato.

**17. Responsabilidad Civil:** El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000.-) por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Tribunal. -

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 26 y 27.

**18. Comportamiento:** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

**19. Presentación de la oferta:** El oferente formulará su oferta y la ingresará por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00.

**20. Muestras:** Junto con la propuesta económica, los oferentes deberán adjuntar folletería, información técnica y garantía de los elementos a proveer, para su evaluación. **En caso de requerirse muestras serán**

**solicitudes oportunamente.** Conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, SECCIÓN 5. La falta de presentación de las muestras que sean requeridas en el plazo que se fije al efecto, importará la desestimación de la oferta.

**21. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte ser la más conveniente por renglón y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego. Asimismo podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

**22. Forma de Pago:** Se efectivizará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura

**23. Tramitación de Facturas:** La factura deberá ser confeccionada conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00

**24. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 84 de la ley 2095).

**25. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 124 de la ley n° 2095.

**26. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, aplicará las multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, pudiendo además rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**27. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a. Por no realizar las entregas en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el valor de lo satisfecho fuera del término previsto por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b. Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del

- monto adjudicado;
- c. Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 129 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017)

**28. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 texto consolidado ley 6017 y decreto reglamentario 326/2017).

**ANEXO II**

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **GENERALES Y PARTICULARES**

#### **“ACONDICIONAMIENTO DE TERRAZA EDIFICIO ANEXO TSJ”**

### **SECCIÓN 1: GENERALES**

#### **1. Objeto**

- Provisión de 20 (veinte) sillas para uso exterior.
- Provisión de 10 (diez) sillas con apoya brazos para uso exterior.
- Provisión de 10 (diez) mesas para uso exterior.
- Provisión e instalación de 4 (cuatro) velas tensadas.

#### **1.2. Alcance**

Los oferentes deberán cotizar la provisión, entrega y/o instalación de los elementos enunciados en el punto 1.1. Objeto, cuyas características se detallan en el punto 2.1. Calidad.

## **SECCIÓN 2: PARTICULARES**

### **2.1. Calidad**

Los elementos propuestos deberán cumplirán con las siguientes características:

#### **Sillas para uso exterior**

- Deberán ser apilables.
- 100% aluminio.
- Pintura al horno totalmente resistente a la intemperie sin mantenimiento.
- Deberán soportar un peso no menor a 150kg.
- Dimensiones aproximadas: alto 59cm, ancho 42cm y profundidad 39cm.
- Altura asiento entre 44cm y 47cm.
- Las patas deberán ser antideslizantes.
- Asiento y respaldo ergonómicos.

#### **Sillas con apoya brazos para uso exterior**

- Deberán ser del mismo diseño que las sillas del punto anterior.
- Deberán ser apilables.
- 100% aluminio.
- Pintura al horno totalmente resistente a la intemperie sin mantenimiento.
- Deberán soportar un peso no menor a 150kg.
- Dimensiones aproximadas: alto 59cm, ancho 57cm y profundidad 39cm.
- Altura asiento entre 44cm y 47cm.
- Las patas deberán ser antideslizantes.
- Apoya brazos 100% aluminio.
- Altura apoya brazos aproximadamente 65cm.
- Asiento y respaldo ergonómicos.

#### **Mesas para uso exterior**

- Base central en caño de 3” de diámetro y disco de 1/4” espesor de 400mm de diámetro.
- Pintura al horno totalmente resistente a la intemperie sin mantenimiento.
- Tapa redonda de 0,70mts a 0,75mts de diámetro en material altamente resistente al uso intensivo, la intemperie, golpes y rayaduras.
- Superficie plana, lisa y pulida, de fácil limpieza.

#### **Velas tensadas**

- Telas respirables microperforado tejido raschel de polyester impregnado en PVC, superficie a cubrir aproximadamente 75m<sup>2</sup>.

- Color gris medio.
- Porcentaje de sombra de un 75% dejando pasar el aire y la luz.
- Tela con tratamiento de protección UV.
- Confección con 4 puños reforzados.
- Balumeros para tensión de curvas con cabos perimetrales.
- Costura en doble zigzag, 3 puños, refuerzos y argollas en acero inoxidable para terminación de puños.
- Cabo náutico de 4mm, pretensado, para sujeción y tensión.

### **Instalación de velas tensadas**

Para la instalación de las velas se deberán tener las siguientes consideraciones:

- Anclaje: en todos los casos deberán utilizarse fijaciones de acero inoxidable.
- Columnas: en los casos que sea necesario deberán ser de caño cuadrado 6x6, pared de 3mm reforzado para soportar las telas con ganchos inoxidables soldados.
- Fijaciones: las mismas deberán ser con tirafondos de acero inoxidable.

El contratista deberá realizar el retensado de las velas luego de transcurridos entre 20 y 25 días de colocadas.

### **2.2. Normativas vigentes**

El Contratista deberá cumplir estrictamente con todas las normativas en vigencia para las tareas a realizar, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y se hará directamente responsable por toda infracción cometida durante la ejecución de los trabajos.

## **SECCIÓN 3: LIMPIEZA**

### **3.1. General**

El Contratista deberá organizar su trabajo de modo de proceder al retiro de los residuos provenientes de las tareas correspondientes a su contrato en el momento en que se producen, a fin de evitar perturbaciones en la marcha de las tareas propias o el funcionamiento diario del TSJ.

### **3.2. Protección**

Se deberá proteger la zona de trabajo con nylon y/o cartón según sea conveniente, se unirán con cinta en los extremos y se repondrá las veces que sea necesario. La provisión de los materiales para las protecciones estará a cargo del Contratista.

## **SECCIÓN 4: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

El Contratista deberá contar con todas las herramientas, equipos y maquinarias necesarias para la correcta

ejecución de las tareas previstas en el objeto del contrato.

## **SECCIÓN 5: FORMALES**

Los **Oferentes** deberán, junto con las ofertas, presentar:

- Programa de trabajo para la instalación de las velas tensadas detallando tareas a realizar y plazos para la ejecución de las mismas.
- Folletería comercial, información técnica y carta de colores, de todos los elementos a proveer, para su evaluación y elección.
- Catálogo de terminaciones para la tapa de las mesas para uso exterior.
- Propuesta gráfica para la instalación de las velas tensadas.
- Garantía escrita, por no menos de 1 (uno) año, de fabricante o proveedor, para todos los elementos a proveer y para el trabajo de instalación de las velas tensadas.
- En caso de requerirse serán solicitadas muestras.
- Certificado de Visita de Obra completado con los Oferentes con los datos correspondientes y firmado por un integrante del Área de Obras y Mantenimiento, en el caso de las velas tensadas.

## **SECCIÓN 6: CONSULTAS**

Todas las consultas técnicas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas a [obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar).

## **APENDICE I**

### **Formularios tipo**

#### **1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición**

“Dejamos constancia que (...*Nombre del ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART*...) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO*...), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART*...) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término

dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.

## APÉNDICE II